

C. MICHAEL CRUZ AROS
PRESENTE.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del sistema INFOMEX, el día 30 de agosto del año 2016, en la que solicita:

“Si bien, el sistema electoral de México cuenta con formas distintas de votación, resulta sin duda de particular observancia la convocada a través de usos y costumbres, exclusiva de las comunidades indígenas de nuestro país, es por ello y mediante el presente conducto y de la manera más atenta, me permito solicitar de la siguiente información que enuncio a continuación:

Existen elecciones por usos y costumbres que se lleven a cabo dentro de su Estado (sí, no, y que comunidades se ven involucradas en este sistema.)

En caso de que existiesen elecciones por usos y costumbres ¿Quiénes son los encargados de la organización? ¿El Organismo Público Local (OPL) del estado interviene en las acciones para desarrollar el proceso y como lo desarrolla? ¿Durante qué periodo se desarrollan las elecciones por usos y costumbres?

¿Cuentan con un registro de las autoridades que resultan electas de los procesos de elección por usos y costumbres? ¿Cómo se denomina o que nombre recibe el cargo que se elige (presidente de comunidad, presidente auxiliar etc.; por ejemplo.)? ¿Cuál es el tiempo que duran en el cargo? Sin más por el momento esperando puedan dar respuesta a la solicitud realizada y para los efectos que correspondan le agradezco su atención y le envío un cordial saludo”.

Al respecto, le informo:

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

De igual manera el 1º de Junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Así mismo por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Que regula las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos.

Sin embargo, en dicha legislación local no se contempla las elecciones por usos y costumbres.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 135,136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Culiacán, Sinaloa, a 09 de septiembre del 2016

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN
JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.